

**ACTA N° 982:** En la Sede del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín, Provincia de Misiones, siendo las 20:00 horas del día veintitres (23) de Marzo del año dos mil veintitres (2.023), se reúnen en sesión ordinaria los miembros que constituyen este Órgano Legislativo, contándose con la asistencia de los siguientes Concejales, Señores: Lic. Christian Enrique Irschick (Vice-Presidente), Luis Adolfo Alarcón, Gabriela Mabel Bastarrechea, Dra. Gabriela Paola Fantin, Ing. Walter Silvano Heck y Federico Neis. Ausente con aviso el Concejel Dr. Marcelo Eduardo Raimondi Ganancias (Presidente). Habiéndose confeccionado para su tratamiento el siguiente orden del día: -----

**1º)** Lectura y aprobación del Acta N° 981 correspondiente a la Sesión Ordinaria realizada por este Concejo en fecha 16 de Marzo de 2023. Al ser puesto a consideración el Acta es aprobada por mayoría.- Seguidamente se hace mención de los siguientes Asuntos Entrados:

**1.1º) Expte. N° 32/23:** Nota del Departamento Ejecutivo Municipal elevando nota de Comisión Vecinal del B° Mapuri solicitando reductores de velocidad en calle Pionero Carlos Hillebrand. Al ser puesto a consideración el Concejel Luis Alarcón mociona tratamiento sobre tablas (habilitado por mayoría) y se aprueba por mayoría (con la negativa de la Concejel Gabriela M. Bastarrechea) la siguiente Ordenanza: Visto: La nota de la Presidente y Secretaria del Barrio Mapuri, de nuestra Ciudad, Sr. Britez Juan y Sra. Yess Nancy solicitando construcción de reductores de velocidad en calle Pionero Carlos Hillebrand, y; Considerando: Que son numerosas las familias que habitan en esta zona, las que en su gran mayoría están conformadas por niños que juegan o se cruzan de casa en casa, y los conductores tanto de autos y camiones de carga no respetan las velocidades aumentando la peligrosidad al no contar con veredas en la zona. Que los reductores han demostrado ser el medio más eficaz para el control de la velocidad vehicular y el paso seguro y tránsito de peatones. Que es importante establecer medidas preventivas que contribuyan a la seguridad, tranquilidad y bienestar de la población. Que la Carta Orgánica Municipal establece como funciones, atribuciones y finalidades inherentes a la competencia municipal en el Artículo 19º en su inc. 3) Organizar y ejecutar actos y tomar medidas en beneficio del interés general; y en su inc. 17) Planificar, regular, conservar y mantener en forma integral el desarrollo urbano, suburbano y de áreas complementarias; como así el Artículo 31º versa sobre el Desarrollo del Ejido Municipal, y que faculta al Municipio en su inc. a) Elaborar y ejecutar la política de obras públicas...; y en su inc. b) Promover, proyectar y ejecutar las obras de infraestructura, equipamiento y servicios públicos... Que la citada norma, en su Artículo 108º determina, como Atribuciones del Honorable Concejo Deliberante, la cual en su inc. s) Disponer la construcción, conservación y mejora ... de las vías de tránsito, puentes y demás obras públicas municipales. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por mayoría- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 7/23:** Artículo 1º: Aprobar la construcción de un reductor de velocidad, conforme Ordenanza N° 44/20, sobre calle Pionero Carlos Hillebrand, del B° Mapuri cuya ubicación se demarca en el croquis adjunto que forma parte integrante de la presente. Artículo 2º. Realizar la señalización correspondiente conforme a normativa vigente. Artículo 3º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

**1.2º) Expte. N° 34/23:** Nota del Departamento Ejecutivo Municipal elevando nota de Apoderado de Servicios Comunales S.A. Sr. Petruszynski Miguel, comunicando transferencia de titularidad de contratos suscritos con el Municipio. Al ser puesto a consideración se deriva a comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación.-----

**1.3º) Expte. N° 36/23:** Nota del Departamento Ejecutivo Municipal informando realización de Expo Feria de Pascuas y solicitando autorización para cobro de stands. Al ser puesto a consideración la Concejel Dra. G. Paola Fantin mociona tratamiento sobre tablas (habilitado por unanimidad de los presentes) y se aprueba por unanimidad de los presentes la siguiente Ordenanza: Visto: La nota del Departamento Ejecutivo Municipal, informando realización de Expo Feria de Pascua Puerto Rico 2023, y; Considerando: Que una vez más, nuestra Ciudad será anfitriona de esta celebración, donde el sabor, el arte y la naturaleza se conjugan para brindar variadas opciones a nuestra comunidad y visitantes. Que se realizará los días 7 y 8 de Abril del corriente año en el Paseo Mi Solar de nuestra Ciudad. Que algunas de las opciones que incluye esta programación de Semana Santa son: feria temática, patio gastronómico, la “Fábrica de Chocolate”, entre otros. Que la feria artesanal, contará con la presencia de emprendedores y gastronómicos quienes previamente deberán inscribirse en la oficina de la Dirección de Cultura, Educación y Turismo cuyas mesas y stands tendrán un costo. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad de los presentes- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 8/23:** Artículo 1º: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar el cobro correspondiente en la Feria de Pascua en Semana Santa según los siguientes ítems: • Comida Al Paso \$

6.000.- • Cerveza Artesanal \$ 6.000.- • Artesanos Temáticos\$ 2.000.- la mesa • Artesanos En General (dentro del paso) \$ 1.000.- la mesa. • Espacio Para Niños (por juego) \$ 4.000.- Artículo 2º: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que fueren necesarias a los efectos de dar cumplimiento en lo establecido en la presente Ordenanza. Artículo 3º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, publicar, cumplido, archívese.-----

**1.4º) Expte. N° 39/23:** Nota del Departamento Ejecutivo Municipal solicitando autorización para corte de Av. Costanera para realización de “Puerto Rico Bike Team” (fecha del Calendario Misionero de Cicloturismo) y la declaración de Interés Municipal de dicho evento. Al ser puesto a consideración se deriva a comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Asuntos Sociales.-----

**1.5º) Expte. N° 40/23:** Proyecto de Ordenanza del Departamento Ejecutivo Municipal sobre nombramiento de calle como “Abdon Vier”. Al ser puesto a consideración la Concejal Dra. G. Paola Fantin mociona tratamiento sobre tablas (habilitado por unanimidad de los presentes) y se aprueba por unanimidad de los presentes la siguiente Ordenanza: Visto: La necesidad de nombrar calles y actualizar los límites de las ya existentes además de reconocer a personas que dejaron sus huellas en nuestra Ciudad. Considerando: Que existen calles sin nombre y la intención es reconocer a hacedores como Abdón Vier persona muy conocida entre los habitantes de Puerto Rico, muchos recuerdan las historias que fueron relatadas por él y muchos otros vecinos durante años. Que Abdon Vier nació en Puerto Rico el 16 de Enero de 1934, casado con Silvia Hippler de cuya unión nacieron Tito, Lía, Ester, Rene y Abel. Que fue el primero en difundir los atractivos turísticos de la provincia, también dio a conocer la vida social, económica y cultural de la zona, todo esto mediante la filmación de una película y obtener imágenes, de la fauna la naturaleza, la vida de los Pueblos Originarios, las fiestas populares, la vida de la población y llevar a mostrar ese material a la gente de Buenos Aires. Que el 12 de abril 1969 una travesía histórica se iniciaba en Puerto Rico. Su capitán terrestre, Abdon Vier, se había propuesto hacer conocer las bondades de la tierra colorada. 27 personas, 60 animales, 17 días de viaje, 2 horas cortando el tránsito en el obelisco y la noticia colmando las redacciones de los diarios metropolitanos, Misiones hacía su irrupción formal en el mundo. La atracción principal estaba en manos de un tronco de cañafistola –entre nosotros, Ivirapitá- de 12 metros de circunferencia, ahuecado como consecuencia de un proceso natural de putrefacción. Además de ser una muestra de potencialidades naturales, en el tronco fue instalado el escudo de la Provincia de Misiones. Que falleció el 21 de Febrero de 2013 en Puerto Rico. Que con la designación de su nombre a dicha calle, este Cuerpo Deliberativo considera que está perpetuando y honrando merecidamente a esta persona que apostó a Puerto Rico. Que atento a las facultades conferidas por nuestra Carta Orgánica Municipal en su Artículo N° 109 inciso i) y la Ordenanza N° 41/20 Artículo N° 18 este cuerpo considera que están dadas las condiciones para que la calle colectoras lleve el nombre de Abdon Vier. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad de los presentes- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 9/23:** Artículo 1º: Designar con el nombre Abdon Vier a la calle conforme croquis adjunto que forma parte integrante de la presente. Desde Ruta Nacional N° 12 hasta Límite con el Municipio de Capioví. Artículo 2º: Señalar en debida forma la identificación de la misma. Artículo 3º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

**2.1º) Expte. N° 31/23:** Nota de Comisión de la Liga Regional de Fútbol Puerto Rico solicitando exención de impuestos municipales. Al ser puesto a consideración el Concejal Luis Alarcón mociona tratamiento sobre tablas (habilitado por unanimidad de los presentes) y se aprueba por unanimidad de los presentes la siguiente Ordenanza: Visto: La nota presentada por Presidente de la Liga Regional de Fútbol Puerto Rico, Sr. Claudio Anschau y Secretaria Sra. Patricia Vogel, solicitando la eximición del pago de Tasa General de Inmuebles de la Partida N° 8848, y; Considerando: Que la solicitud surge debido a que son una institución deportiva sin fines de lucro que nuclea a diferentes clubes en varias categorías, haciendo un trabajo de contención y desarrollo social a través del deporte. Que el predio se ubica sobre calle José M. Suano N° 159, Nomenclatura Catastral secc. 04- mz. 0162- parc. 20- Partida Inmobiliaria N° 008848 de ésta Ciudad. Que en el Capítulo IV Exenciones, Artículo 157º inciso i) de la Ley XXII – N° 35º antes Ley 4366/07, establece... Están exentos del pago de este gravamen, los ingresos obtenidos por asociaciones, entidades o comisiones de beneficencia, de bien público, asistencia social, de educación, científica, artísticas, culturales y deportivas, instituciones religiosas y asociaciones gremialistas y únicamente por el cobro de las cuotas sociales y otras contribuciones que perciba de sus asociados, benefactores y/o terceros o por la realización de festivales o actos de cultura, deportivos y/o esparcimientos, siempre que los ingresos obtenidos sean destinados exclusivamente al objeto previsto en sus estatutos sociales, acta de constitución o documento similar, y en ningún caso se distribuyan directa o indirectamente entre los socios. En estos casos, se deberá contar con personería jurídica o gremial...” Que en nuestra Localidad existen numerosas instituciones de bien público que prestan importantes

servicios a la Comunidad y que desarrollan sus actividades con el aporte de miembros de esta Localidad. Que a efectos de que estas instituciones puedan desarrollar sus actividades cumpliendo con las normas municipales y con las exigencias de otros organismos provinciales y nacionales, este Cuerpo Deliberativo considera viable acceder a la exención de la Tasa General de Inmueble durante el Año 2023. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad de los presentes- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 10/23**: Artículo 1º: Exceptuar del pago de la Tasa General de Inmueble por el período 2023 a la partida Inmobiliaria N° 8848 perteneciente a la Liga Regional de Fútbol Puerto Rico de nuestra Ciudad, Personería Jurídica N° A-843, en virtud de los considerandos precedentes. Artículo 2º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

**2.2º) Expte. N° 33/23**: Nota de Apoderada de Albalandia S.R.L. Sra. Rosana Schoffen manifestando inquietud. Al ser puesto a consideración se deriva a comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación.---

**2.3º) Expte. N° 35/23**: Nota de Comisión del Club Social y Deportivo Victoria solicitando exención impositiva. Al ser puesto a consideración la Concejal Dra. G. Paola Fantin mociona tratamiento sobre tablas (habilitado por unanimidad de los presentes) y se aprueba por unanimidad de los presentes la siguiente Ordenanza: Visto: La nota presentada por integrantes de la Comisión Directiva del Club Social y Deportivo Victoria de ésta Ciudad, solicitando la eximición del pago de Tasa General de Inmuebles de las Partidas N° 2921, 6063 y 14645. Considerando: Que dicha comisión se encuentra trabajando hace varios años para reactivar y recuperar a esta Institución Social y Deportiva, fundada en el año 1934. Que se han abocado a la reorganización legal y jurídica, a hacerse cargo de las deudas acumuladas y también han realizado una serie de mejoras edilicias como instalación eléctrica, techo, canaletas, parrilla, cocina, compra de muebles y útiles, etc. Que los antecedentes presentados justifican los extremos exigidos para que se conceda el beneficio solicitado y establecido en el Artículo 157º inciso i) de la Ley XXII – N° 35º antes Ley 4366/07, con los alcances y limitaciones fijadas, en el mismo, por lo cual se Declara”... Están exentos del pago de este gravamen, los ingresos obtenidos por asociaciones, entidades o comisiones de beneficencia, de bien público, asistencia social, de educación, científica, artísticas, culturales y deportivas, instituciones religiosas y asociaciones gremialistas y únicamente por el cobro de las cuotas sociales y otras contribuciones que perciba de sus asociados, benefactores y/o terceros o por la realización de festivales o actos de cultura, deportivos y/o esparcimientos, siempre que los ingresos obtenidos sean destinados exclusivamente al objeto previsto en sus estatutos sociales, acta de constitución o documento similar, y en ningún caso se distribuyan directa o indirectamente entre los socios. En estos casos, se deberá contar con personería jurídica o gremial...” Que en nuestra Localidad existen numerosas instituciones de bien público que prestan importantes servicios a la Comunidad y que desarrollan sus actividades con el aporte de miembros de esta Localidad. Que a efectos de que estas instituciones puedan desarrollar sus actividades cumpliendo con las normas municipales y con las exigencias de otros organismos provinciales y nacionales y considerando que el mencionado Club se está reactivando, cumpliendo los sueños de los antepasados, recuperando y poniendo en valor el esfuerzo realizado, este Cuerpo Deliberativo considera viable acceder a la exención de la Tasa General de Inmueble durante el Año 2023. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad de los presentes- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 11/23**: Artículo 1º: Exceptuar del pago de la Tasa General de Inmueble por el período 2023 a las partidas Inmobiliarias N° 2921, N° 6063 y N° 14645 pertenecientes al Club Social y Deportivo “Victoria”, de nuestra Ciudad, Personería Jurídica A 12, C.U.I.T. N° 30-71523200-2, en virtud de los considerandos precedentes. Artículo 2º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

**2.4º)** Nota del Sr. Intendente de Municipalidad de Puerto Leoni invitando a la Conmemoración por el día de la “Memoria por la Verdad y la Justicia”. Viernes 24 de Marzo. 8:15 hs.- Acceso a la Localidad (Ruta Nacional N° 12 y Ruta Provincial N° 8). Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

**3.1º) Expte. N° 37/23**: Proyecto de Ordenanza de la Concejal Gabriela M. Bastarrechea sobre implementación de Campaña “La Hora Amigable”. Al ser puesto a consideración se deriva a comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación, Salud Pública e Higiene y Asuntos Sociales.-----

**3.2º) Expte. N° 38/23**: Proyecto de Comunicación de los Concejales Ing. Walter S. Heck y Lic. Christian E. Irschick solicitando informe sobre importe mensual para compra de mercadería con fines de acción social. Al ser puesto a consideración el Concejal Ing. Walter S. Heck mociona tratamiento sobre tablas (habilitado por unanimidad de los presentes) y se aprueba por unanimidad de los presentes la siguiente Comunicación: Visto y Considerando: Que conforme a lo establecido en los incisos “f” y “g” del Art. 109 de la Carta Orgánica Municipal, son atribuciones exclusivas del HCD, solicitar informes al

Departamento Ejecutivo y fiscalizar y controlar los actos del Poder Ejecutivo, incluidos los de administración indirecta, en sus aspectos patrimoniales, económicos, financieros y operativos, sin perjuicio de las atribuciones que la ley otorga al Tribunal de Cuentas de la Provincia. Que la misma Carta Orgánica establece en su artículo 112 que el Honorable Concejo Deliberante, por decisión de la mayoría, puede pedir informes al Departamento Ejecutivo por cuestiones de interés público, los que deben ser contestados obligatoriamente. Los informes solicitados por el Cuerpo deben evacuarse en el término que éste fije. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad de los presentes- sanciona con fuerza de **Comunicación N° 3/23**: Artículo 1°: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal tenga a bien, informe en el plazo de 15 días hábiles sobre el importe mensual utilizado para la compra de mercadería con fines de acción social. Artículo 2°: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archivar.-----

El Concejal Lic. Christian E. Irschick refiere al 22 de Marzo: Día Mundial del Agua: La Asamblea General de las Naciones Unidas declaró el 22 de marzo como Día Mundial del Agua, a través de la resolución 47/193, en conformidad con las recomendaciones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, desarrollada en 1992. Esta fecha es una oportunidad para destacar la función esencial del agua y propiciar mejoras para la población mundial que sufre de problemas relacionados con este recurso. El 22 de marzo de 1993 fue el primer Día Mundial. Cada año se destaca un aspecto particular relacionado con el agua, correspondiente a un desafío actual o futuro.-----

El Concejal Luis A. Alarcón rinde homenaje por ser el 24 de Marzo: Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia: Este día conmemora en Argentina a las víctimas de la última dictadura militar, autodenominada «Proceso de Reorganización Nacional», que usurpó el gobierno del Estado nacional argentino entre el 24 de marzo de 1976 y el 10 de diciembre de 1983. Entre los años en que duró esta dictadura, 30 mil personas fueron desaparecidas, se perpetraron un centenar de secuestros, privaciones ilegítimas de libertad, torturas en centros clandestinos de detención, apropiación de recién nacidos y exilios forzados de miles de argentinos. Los años que transcurrieron bajo la dictadura de las Fuerzas Armadas estuvieron signados por una constante violación de los derechos humanos y crímenes de lesa humanidad bajo una modalidad de gobierno de facto que a su vez formaba parte de un plan mayor conocido como Plan Cóndor, el cual ya operaba en toda Latinoamérica y funcionaba como coordinación entre las distintas dictaduras que en esos años se habían instaurado en otros países del Cono Sur, entre ellos Chile, Paraguay, Uruguay y Brasil. El Día Nacional de la Memoria por la Verdad y Justicia es una fecha en la que se conmemora y busca mantener vivos en la reflexión y memoria colectiva los tristes acontecimientos producidos en la última dictadura militar. La fecha fue establecida en el año 2002 por Ley de la Nación N° 25.633, cuyo artículo 1° establece: “Institúyase el 24 de marzo como Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia en conmemoración de quienes resultaron víctimas del proceso iniciado en esa fecha del año 1976.”-----

La Concejal Dra. Paola G. Fantin recuerda el 25 de Marzo: Día del Niño por Nacer: se conmemora en nuestro país desde el año 1998, momento en que el ex presidente Carlos Saúl Menem lo instituyó mediante el decreto 1046, de fecha 7 de diciembre. De esta forma nuestro país, no sólo se convirtió en la primera nación en reconocer la festividad, sino que también, ratificó el compromiso asumido en la última reforma constitucional del año 1994 de conmemorar, promover y defender la vida humana desde su inicio en el vientre materno. Así, se recogen los principios de inviolabilidad, sacralidad, dignidad e irrepetibilidad en tanto la vida es considerada el mayor de los dones, considerándose al derecho a la vida no como una mera cuestión ideológica ni religiosa, sino como una emanación de la ontología propia de la naturaleza humana, ya que la mujer embarazada desempeña un rol importantísimo en el destino de la humanidad; propiciando un análisis interdisciplinario propio de la bioética en su vertiente personalista. Por otra parte, con la incorporación en el texto constitucional de los tratados internacionales de derechos humanos (con su misma jerarquía) donde no solo reconocen el derecho a la vida, sino que se encargan de precisar el momento en que comienza la tutela efectiva del mismo: la fecundación o su análogo término jurídico de concepción otorgándose protección al niño por nacer desde el inicio mismo de su existencia. El niño en su etapa prenatal es sumamente frágil, por lo que se requiere la protección integral y eficiente del Estado tanto para con él, como para con su madre. Resulta fundamental que el Estado brinde el auxilio oportuno y la debida asistencia en beneficio de aquellas personas -nacidas o por nacer- que se encuentran en una situación de especial desprotección.---

**4.1°) Expte. N° 23/23:** Dictamen de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Asuntos Sociales presentado por unanimidad que dice: “En relación al proyecto de Ordenanza presentado por los concejales Paola Fantín, Luis Alarcón y Marcelo Raimondi G., sobre sentido de circulación y estacionamiento sobre calles Gutiérrez y Río Grande, ésta comisión considera procedente dicho

proyecto con la siguiente corrección en la redacción del Artículo 3º: “Modificar el artículo 1 de la ordenanza 133/14, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 1º: Establecer el “Estacionamiento Exclusivo para Motocicletas y Bicicletas”, sobre la calle Ricardo Gutiérrez, frente a la entrada del sector de Consultorio Externos e Internación del Hospital de Área Ricardo Gutiérrez del lado izquierdo de la mencionada arteria de sentido único de circulación Oeste a Este de la ciudad.”. Al ser puesto a consideración dicho dictámen se aprueba por unanimidad de los presentes la siguiente Ordenanza: Visto: Las ordenanzas N° 124/14, 26/15, 57/16 y 87/21 que regulan la circulación y estacionamiento en calles Dr. Ricardo Gutiérrez y Río Grande de nuestra localidad. Considerando: Que sobre calle Dr. Ricardo Gutiérrez se encuentra el ingreso principal al Hospital de Área, así como también sobre calle Río Grande se encuentra el acceso a la Guardia de Emergencias por el cual ingresan las ambulancias. Que existen varias normas respecto a la regulación del tránsito en dichas calles sancionadas por este Honorable Concejo Deliberante y en las cuales se han detectado algunas inconsistencias debido a los cambios de orientación en el sentido de circulación de las mismas. Que es necesario regular, conservar y mantener en forma integral el desarrollo urbano, organizando, ejecutando actos y tomando medidas en beneficio del interés general. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad de los presentes- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 12/23:** Artículo 1º: Abrogar las ordenanzas N° 124/14, 26/15, 57/16, 87/21. Artículo 2º: Establecer como sentido único de circulación de la calle Dr. Ricardo Gutiérrez de Oeste a Este desde Calle M. Güemes hasta la Avda. San Martín, con estacionamiento en ambas márgenes de la misma. Artículo 3º: Modificar el artículo 1 de la ordenanza 133/14, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 1º: Establecer el “Estacionamiento Exclusivo para Motocicletas y Bicicletas”, sobre la calle Ricardo Gutiérrez, frente a la entrada del sector de Consultorios Externos e Internación del Hospital de Área Ricardo Gutiérrez del lado izquierdo de la mencionada arteria de sentido único de circulación Oeste a Este de la ciudad.” Artículo 4º: Establecer como sentido único de circulación de la calle Río Grande de este a oeste desde la Av. San Martín hasta la calle M. Güemes de nuestra ciudad, con estacionamiento en ambas márgenes de la misma. Artículo 5º: Prohibir el estacionamiento de vehículos únicamente en un espacio de treinta y cinco (35) metros del lado izquierdo de la calle Río Grande de sentido Este a Oeste frente al sector de acceso a la guardia de emergencias del Hospital de Área “Dr. Ricardo Gutiérrez” de nuestra ciudad. Artículo 6º: Establecer la demarcación del estacionamiento exclusivo para motos y bicicletas en un rectángulo de 10 (diez) metros de largo, a contar desde la finalización de la ochava de la calle Río Grande y su intersección con calle M. Güemes, del lado derecho de la mencionada arteria en sentido de circulación Este a Oeste, y de 1,50 (uno con cincuenta) metros de ancho a contar desde el cordón. Las motocicletas y bicicletas que usan el estacionamiento deben realizarlo a 45° (cuarenta y cinco grados) respecto del cordón. Artículo 7º: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a determinar la fecha en que entrará en vigencia lo establecido en los artículos anteriores de la presente, previa difusión de lo dispuesto, señalización y demarcación correspondiente. Artículo 8º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, Cumplido Archívese.-----

- Luego, finalizado el tratamiento de los Temas previstos se levanta la Sesión siendo las 21:09 hs.-----